



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 3 No. 59 Vol. 1

No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 22 de Noviembre de 2018



## **REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE EL ORO, MEXICO**

**AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉX.  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018**



## INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS.....	3
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II FUNCIONES DE PARQUES Y JARDINES.....	7
CAPITULO III LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PUBLICO EN GENERAL.....	8
CAPITULO IV PROHIBICIONES.....	9
CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES.....	10
CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	13
INTEGRANTES DE CABILDO.....	15

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La regiduría con la Comisión de Parques y Jardines, tiene a bien proponer el presente reglamento, con la finalidad de regir el uso de los parques, jardines, plazas, glorietas, alamedas y toda zona verde que se encuentre dentro del Municipio.

Hoy en día los parques, jardines y zonas verdes trascienden su valor estético y ambiental, convirtiéndose en punto de encuentro de la población; albergando actividades y encuentros sociales, de ocio, recreación, deporte, actividades culturales, entre otras, por lo que es necesaria y obligatoria la intervención del Ayuntamiento. Dentro del proceso de adecuación de los ordenamientos municipales, a fin de adaptarlos a la práctica establecida por la propia dinámica social y la labor administrativa actual, se realizó el estudio del Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio.

Por este reglamento se establecen definiciones básicas y autoridades, precisando las facultades de cada una de ellas. Se establece así mismo una reglamentación precisa para el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicios dentro de los parques públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que esto solo ocurra en aquellos casos debidamente justificados.

En el presente reglamento obliga a la Dirección de Servicios Públicos a dar el mantenimiento requerido a las áreas verdes comunes y que están debidamente ubicadas dentro del padrón municipal, excluyendo a los fraccionamientos, privadas y todo lo relacionado a un régimen de condominio ya que los administradores de los mismos están obligados a realizar estas funciones.

Se establecen con mayor precisión los capítulos e prohibiciones y sanciones junto con un capítulo relativo al procedimiento administrativo, adecuándolo a la Ley de la materia, al mismo tiempo que se hace corresponder el recurso establecido por este Reglamento

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y tienen como objeto regular las actividades que realicen las personas físicas o morales dentro de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines del Municipio de El Oro, Estado de México a efecto de racionalizar el uso y fomentar su preservación.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

I.- Alameda: Suelen ser arterias importantes de la ciudad y contienen una plataforma central arbolada (generalmente, álamos) y que sirven de paseo o centros de recreación popular.

II.- Áreas de flora o áreas verdes: Aquellas sembradas de especies vegetales adecuadas a cada lugar en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas de donación por fraccionamientos, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común, vegetadas por árboles, arbustos, setos, césped, vegetación leñosa y sarmentosa;

III.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de El Oro, México;

IV.- Calzadas: A los lugares destinados para caminar, trotar, correr, o desarrollar actividades de patinaje, ciclismo y otros similares, con características propias de un camino ancho, pavimentado y con arborización;

VII.-Dependencias: Las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VIII.-Dirección: La Dirección de Servicios Públicos;

IX.- Glorieta: Espacio, generalmente redondo, cerrado por un enrejado y adornado con plantas, en la que desembocan varias calles;

X.- Municipio: El Municipio de El Oro, Estado de México;

XI.- Parques y Jardines: A los lugares cercados y arbolados, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos.

XII.- Plazas: A los lugares arbolados y con jardines o sin ellos, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos.

## CAPITULO I.

Se entenderá por autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento.

I.-El Presidente Municipal;

III. La Dirección de Servicios Públicos;

V. La Dirección de Seguridad Pública Municipal

VI. Sindicatura;

VII. Oficial Calificador

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Parques y Jardines, por si o a través del personal a su cargo:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Parques y Jardines

II.- Implementar las acciones y dictar los acuerdos que en materia de parques y jardines públicos que resultan de lo establecido en este reglamento y demás disposiciones normativas vigentes;

III.- Coordinarse con otras autoridades municipales, estatales o federales, así como con organizaciones no gubernamentales relacionadas con los parques y jardines o actividades análogas, a fin de establecer o aplicar aquellas medidas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de este Reglamento y demás normatividad relativa;

IV.- Vigilar que todas las actividades del personal asignado al departamento se apeguen a la normatividad ecológica y sanitaria vigente;

VI.- Elaborar y actualizar los Manuales Técnicos de Operación de las diferentes actividades que regula este Reglamento, tomando en consideración, en todo lo procedente, las indicaciones y recomendaciones de las instancias estatales y federales conducentes;

VII.- Vigilar que se cumpla con la poda o tala de árboles en las calles, parques y demás áreas verdes municipales, en conjunto con la Dirección de Ecología quien autoriza a particulares a realizarlo, previa solicitud y dictamen técnico emitido por la propia área;

VIII.- Programar y efectuar las actividades orientadas al control integral de plagas y enfermedades, la aplicación de fórmulas fertilizantes adecuadas en las áreas verdes municipales, en coordinación con el área de Ecología y así generar las recomendaciones técnicas necesarias para que las adopte la ciudadanía en áreas verdes particulares.

IX.- Prevenir y evitar incendios en áreas verdes municipales, realizando la recolección de basura, la poda de pasto y arboles; en coordinación con el Área de Ecología.

X.- Atender el retiro de árboles de la vía pública que obstruyan la vialidad o represente un peligro para la ciudadanía y edificaciones cercanas, en coordinación con Protección Civil Municipal; de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normas técnicas, reglamentarias correspondientes;

XI.- Establecer los horarios de prestación de servicios al público de las áreas verdes municipales, así como la instalación de letreros alusivos al uso de los espacios;

XII.- Proponer conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos, la imagen urbana y proyectos de construcción de áreas verdes municipales en terrenos de donación y vigilar que se cumpla con la normatividad establecida e informar a la Sindicatura Municipal del Estado que guardan dichas áreas;

XIII.- Participar coordinadamente con las demás autoridades conducentes en el diseño, planeación, construcción y ampliación de las áreas verdes municipales para dar cumplimiento a las necesidades individuales de cada área, tomando en cuenta la disponibilidad de agua, de personal de mantenimiento, así como la necesidad de esparcimiento de la población, sin detrimento de la ecología del lugar;

XIV.- Promover la forestación y reforestación en la medida de los recursos municipales, en aquellos lugares escasos de vegetación, coordinándose para ello con empresas, particulares o dependencias oficiales y demás organizaciones de colonos, clubes sociales y de servicio, medios de comunicación, escuelas y la ciudadanía voluntaria en general. Así mismo promover la capacitación entre estas sobre el mejor uso de las áreas verdes;

XV.- Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuando se haga necesario, para dar cabal cumplimiento a este Reglamento;

## CAPITULO II.

### FUNCIONES DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 1.- Los servicios públicos de mantenimiento de calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, se orientaran hacia la remodelación, conservación y mantenimiento de la infraestructura construida y a la ampliación y construcción de nuevas obras.

Artículo 2.- Los servicios que refiere este capítulo comprenderán:

I.- La determinación de espacios para calles, avenidas, calzadas y vialidades, así como las vías de acceso a la Cabecera Municipal y a las Comunidades del Municipio, contarán con la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano así como la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

II.- Ornamentación con árboles y plantas florales naturales para áreas verdes.

III.- Construcción, mantenimiento y conservación de parques y jardines, así como el cuidado de fachadas en casas y edificios para preservar la imagen Urbana e infraestructura construida, instrumentando campañas de concientización y participación ciudadana.

IV.- Alineación de casa y edificios

V. Operación del Vivero Municipal

VI.- Instalación de sistemas de riego en parques, jardines y áreas verdes, preferentemente con aguas residuales y/o por goteo.

VII.- Cuidar que la propaganda comercial o política en todas sus modalidades y prestaciones, se coloque en lugares y espacios adecuados, retirándose inmediatamente después de cumplir sus objetivos.

VIII.- Mantener y conservar el nombre de las calles y el número de casa y edificios, que indiquen el domicilio legal de los vecinos y habitantes, es decir la nomenclatura de la Cabecera Municipal y las Comunidades que por su crecimiento urbano lo requieran.

IX.- La construcción e instalación de accesos adecuados, para personas discapacitadas, en las calles, parques, jardines y áreas verdes.

X.- Los anuncios exteriores y espectáculos, deberán contar con el permiso respectivo de la Dirección de Desarrollo Urbano y ajustarse a lo preceptuado en el Reglamento de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra del Municipio.

### CAPITULO III.

#### LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PUBLICO EN GENERAL

Artículo 3.- Las personas que transiten con animales por las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines deberán recoger las heces en el supuesto de que el animal defaque en ellas, resultando acreedoras a las sanciones correspondientes, aunada a esto si existe la previa restricción de ingresar con algún tipo de mascota al lugar, de acuerdo a su reglamento interno.

Artículo 4.- El propietario o poseedor, bajo cualquier título de inmueble construido o baldío, tiene la obligación de mantener el área verde, barrer y recoger la basura y hojas caídas de los arboles existentes en su área o zona jardinada, así como en la banqueta ubicada frente a la finca, casa o propiedad.

#### Reglamento de parques y Jardines

Artículo 5.- En los edificios de departamentos, vecindades o bajo régimen de condominio, la observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios y los administradores de los mismos, con excepción de las instalaciones, accesorias o locales que se encuentren ocupados por los establecimientos comerciales, en cuyo caso la obligación quedara a cargo de los dueños y los encargados de estos establecimientos.



En los casos que se ignore quien es el propietario del predio y no haya administrador los ocupantes serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones que impone este reglamento.

Artículo 6.- Las personas encargadas de la construcción o de la conservación de los prados a que se refiere este reglamento, tendrán la misma obligación de conservar los árboles que se ubiquen en las aceras y los arboles de alineamiento, teniendo la obligación de regarlos y cuidar su desarrollo.

Artículo 7.- Contar con espacios que reúnan los requisitos Arquitectónicos y especificaciones a utilizar en la construcción o adaptación de edificios y espacios de uso público o común, para permitir su uso por personas con discapacidad, en los parques y jardines del Municipio.

#### CAPITULO IV

#### PROHIBICIONES

Artículo 8.-Se prohíbe la instalación de cualquier clase de infraestructura nueva y permanente en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Para la instalación de infraestructura en parques y plazas se requerirá de la autorización de la Primera Regidora con la comisión de Parques y Jardines.

Artículo 9.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; queda prohibido arrojar o abandonar basura y objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, solidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

Artículo 10.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines queda prohibida la posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física de los usuarios y ambiental de las propias áreas.

Artículo 11.- No se permite en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, la emisión por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento.

Artículo 12.- Queda prohibido introducir a las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; cualquier clase de objetos y utensilios con los que se puedan causar daño a las personas, bienes e instalaciones.

Artículo 13.- No se permitirá la permanencia en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 14.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; se prohíbe el expendio y venta en forma permanente de todo tipo de alimentos y bebidas.

Artículo 15.- Queda prohibida la instalación de anuncios dentro de las áreas verdes municipales y en general los parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores, salvo en las estructuras que instale, en su caso la propia Autoridad Municipal para ese efecto.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido a los particulares utilizar alambres de púas así como cualquier otro tipo de protección para proteger áreas verdes municipales, así como en general hacer uso particular de cualquier área verde municipal.

La Dirección de Servicios Públicos podrá ordenar el cercado de áreas verdes municipales en aquellos casos en que lo considere necesario, estableciendo en dichas áreas los accesos necesarios para garantizar su uso a la población.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibida la mendicidad y el ejercicio de la prostitución en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores.

## CAPITULO V.

### FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18.- Se consideran faltas al presente reglamento:

I.- El empleo de cualquier vehículo relacionado con el patinaje, ciclismo o actividad relación Reglamento de Parques y Jardines relacionadas en las instalaciones de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, que maltrate o deteriore las mismas.

III.- Establecer en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, infraestructura distinta a la que requiera el Municipio o la imagen de las mismas;

IV.- Arrojar o abandonar objetos o basura en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, fuera de los depósitos destinados para ello;

V.- Tirar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines.

VI.- No recoger o limpiar las heces fecales de las mascotas que transiten en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

VII. La posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, así como de los visitantes y/o usuarios de las mismas.

VIII.- La emisión de ruido y vibraciones por equipos de sonido o vehículos que provoquen molestias a los usuarios en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

IX.- Introducir a las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios; bienes e instalaciones; (armas de fuego y armas punzocortantes).

X.- Permanecer en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, así como permanecer en ellos hasta altas horas de la noche;

XI.- El expendio y venta de alimentos y bebidas en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, sin previa autorización del Ayuntamiento;

XII.- La mendicidad y el ejercicio de la prostitución;

XIII.- Causar daños al patrimonio municipal, consistente en el alumbrado, jardineras, arboles, banquetas y demás accesorios con que cuentan las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

XIV.- Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las Sanciones Administrativas por las infracciones cometidas al presente ordenamiento, así como el medio de defensa contra las mismas, se regirán por el Bando Municipal vigente.

En caso de daños materiales al patrimonio municipal, deberá presentarse la denuncia correspondiente ante la Sindicatura Municipal.

Artículo 20.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas tomando en consideración lo siguiente:

I.- Las condiciones personales del infractor

II.- Gravedad de la falta

III.- Reincidencia

Artículo 21.- Las faltas al presente reglamento que ameriten ser sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Bando Municipal vigente. La falta será estimada por el Oficial Calificador autoridad responsable de la aplicación de este ordenamiento, imponiendo al infractor la sanción que corresponda dentro del mínimo y máximo establecido.

Artículo 22.- Para los efectos del capítulo VII, en los casos de reincidencia a la normativa de este reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Bando Municipal.

Artículo 23.- Para la calificación de la infracción, se citara al infractor para el efecto de otorgar su garantía de audiencia, teniendo el interesado el derecho de ofrecer pruebas hasta antes del momento de emitir la calificación, resolviendo así lo procedente. Si el citado no comparece ni justifica la causa de su incomparencia, se presumirán ciertos los hechos imputados, procediéndose a su calificación.

Artículo 24.- De las multas impuestas serán responsables, además del infractor, en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legales de las mismas.

Artículo 25.- En todo momento se pugnara por la mediación en cualquier conflicto, falta administrativa o infracción, para lograr un fin común.

Artículo 26.- En todo lo que no esté previsto en este reglamento, se aplicaran los ordenamientos Reglamento de Parques y Jardines jurídicos que regulen los casos de que se trate.

## CAPITULO VI.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 27.- Se establece como medio de defensa del ciudadano frente a los actos de autoridad fundados en el presente reglamento, el medio de impugnación y el procedimiento previsto en el Bando Municipal vigente.

Artículo 28.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, y en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la sociedad.

Artículo 29.- Para garantizar la participación ciudadana, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Presidente Municipal, con copia al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del Cabildo, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.



El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México “Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.

LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
(Rúbrica)

LIC. J. REFUGIO GUTIERREZ BAROLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

## **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016-2018

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

P.L.D. ERIK IVAN REYES TORRES

**SÍNDICO MUNICIPAL**

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

**PRIMER REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: ASUNTOS INDIGENAS Y BIEN ESTAR SOCIAL

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO

**SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL

L. EN C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA

**TERCER REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE  
REGLAMENTOS MUNICIPALES

L.D. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ

**CUARTO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y  
FORESTAL

ING. EN COMP. ESTEFANNY CARDOSO ESTANISLAO

**QUINTO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN AL  
MIGRANTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. JOSE LUIS POSADAS MONTAÑO

**SEXTO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y  
DEPORTE

C. JORGE MORALES MENDOZA

**SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: RASTRO Y PANTEONES

M, en A.P. SANDY CHAPARRO PIÑA

**OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. RICARDO CASTILLO MATTA

**NOVENO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS

P.L.P NORMA ELENA IMOFF DE JESUS

**DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL**

COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE

L.D. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**